CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N.º 132
FECHA: 21 SEP 2020

"Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de Nueve (09) árboles aislados.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado N°20191102158 del 03 de septiembre de 2019, el señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, en calidad de alcalde del municipio de Montería en el periodo año 2016-2019, solicita permiso de aprovechamiento forestal para el **PROYECTO EN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS CHAMBACÚ, BALBOA Y LACHARME EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

Mediante oficio con radicado N°20192105518 del 10 de octubre de 2019, se envió oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental y se hace unos requerimientos; video de la socialización y concertación con la comunidad, con las respectivas actas de concertación y socialización y el inventario forestal en donde se especifique el número de individuos arbóreos a intervenir discriminados de acuerdo con el barrio en donde se pretenden realizar el proyecto. y presentar de igual manera las firmas de los beneficiarios del proyecto.

Mediante oficio con radicado N°20191104735 del 04 de diciembre de 2019, la señora **DIANA MARRUGO OTERO**, en calidad de Secretaria de Planeación año 2016-2019, allega el pago por evaluación.

Posteriormente mediante oficio con radicado N°20191105030 del 16 de diciembre de 2019, la señora **DIANA MARRUGO OTERO**, en calidad de Secretaria de Planeación año 2016-2019, allega actas de socialización y concertación con el respectivo video.

Mediante Auto N°033 del 26 de mayo de 2020 se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Mediante oficio con radicado N°20202105930 del 18 de junio de 2020, se le requiere a la Secretaria de Planeación, que expida certificado de uso de suelo del **PROYECTO EN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS CHAMBACÚ, BALBOA Y LACHARME EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

El día 27 de Julio del año en curso, el Doctor **HUGO KERGUELEN GARCIA,** en calidad de Secretario de Planeación municipal, allega certificado de uso del suelo del proyecto en mención.

Que mediante acuerdo N°94 de 12 de Agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizo al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1791 de 1996.

Que mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la resolución N°1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N.º 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N.º 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N.º 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que la contratista de la CAR-CVS, **LORENA MARIA PEREZ GALEANO,** practicó visita y rindió informe concepto técnico N.º 2020-277, del 27 de Julio del 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Municipio de Montería – departamento de Córdoba

- Barrio Chambacú: calles 21 y 22 y la calle 21 a entre carreras 9 y 10.
- Barrio Lacharme – Balboa: diagonal 12 entre carreras 8b y 9 y la carrera 8d entre diagonal 12 y calle 16ª.

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado N°20191102158 del 03 de septiembre de 2019, el señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, en calidad de alcalde del municipio de Montería (2016-2019), solicita permiso de aprovechamiento forestal para el

PROYECTO EN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS CHAMBACÚ, BALBOA Y LACHARME EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Mediante oficio con radicado N°20192105518 del 10 de octubre de 2019, se envió oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental y se requirió Video de la socialización y concertación con la comunidad y Actas de concertación y socialización con el inventario forestal en donde se especifique el número de individuos arbóreos a intervenir discriminados de acuerdo con el barrio en donde se pretenden realizar el proyecto y presentar de igual manera las firmas de los beneficiarios del proyecto.

Mediante oficio con radicado N°20191104735 del 04 de diciembre de 2019, la señora **DIANA MARRUGO OTERO**, en calidad de Secretaria de Planeación (2016-2019), allega el pago por evaluación.

Mediante oficio con radicado N°20191105030 del 16 de diciembre de 2019, la señora **DIANA MARRUGO OTERO**, en calidad de Secretaria de Planeación (2016-2019), allega actas de socialización y concertación con el video soporte.

A través del radicado N°20193102086 del 23 de diciembre de 2019, se requirió a la Subdirección de Planeación la evaluación de determinantes ambientales para el proyecto.

Mediante el radicado N°20193102114 del 24 de diciembre de 2019, se remite la respuesta a la evaluación de los determinantes requeridos.

Mediante Auto N°033 del 26 de mayo de 2020 se inicia el trámite ante la CAR – CVS.

El día 02 de Julio de 2020 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se encuentra localizado en el Municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, Colombia. Dentro del perímetro urbano en los Barrios:

- Barrio Chambacú: calles 21 y 22 y la calle 21 a entre carreras 9 y 10.
- Barrio Lacharme – Balboa: diagonal 12 entre carreras 8b y 9 y la carrera 8d entre diagonal 12 y calle 16ª.

Las coordenadas de ubicación se indican a continuación:

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los árboles

X	Y
-75,8846718	8,7479114

X	Y
-75,8845212	8,7477726
-75,8842620	8,7475110
-75,8842434	8,7475010
-75,8842343	8,7474837
-75,8841991	8,7474419
-75,8841165	8,7474270
-75,8840478	8,7473703
-75,8840260	8,7473572
-75,8840115	8,7472679
-75,8839550	8,7472247
-75,8839893	8,7471932
-75,8838807	8,7472917
-75,8837740	8,7474606
-75,8837442	8,7474892
-75,8836795	8,7474974
-75,8837062	8,7475294
-75,8836844	8,7475506
-75,8836600	8,7475673
-75,8836490	8,7475348
-75,8836510	8,7475729
-75,8859780	8,7463720
-75,8860170	8,7463670

Imagen 1. Ubicación espacial de los árboles en los barrios Chambacú, Lacharme y Balboa

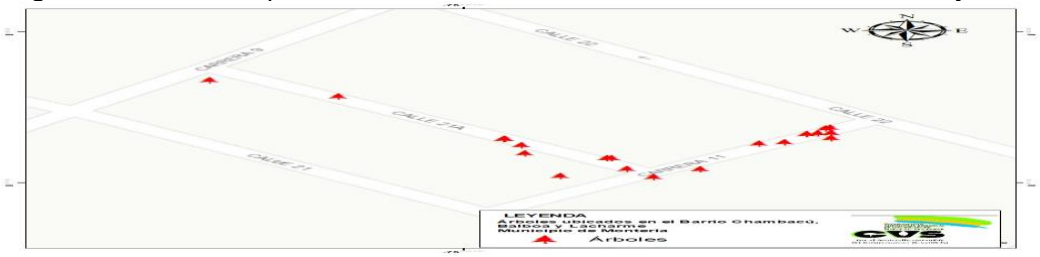

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal solicitado es de árboles aislados y además menor a 30 árboles no requiere presentación del Plan de aprovechamiento Forestal. Sin embargo, el solicitante adjunta un documento técnico describiendo:

1. Localización del aprovechamiento
2. Inventario forestal
3. Distribución de individuos por especie
4. Identificación de especies amenazadas
5. Conclusiones y recomendaciones

Del documento adjuntando se considera que tiene estructura, organización y demuestra adecuadamente la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, tiene los elementos técnicos básicos para obtener el permiso de aprovechamiento.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por el Ingeniero Forestal de la Alcaldía de Montería.

En la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del documento técnico; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Las principales especies que se encuentran en la zona son: *Azadirachta indica, Licania tomentosa, Mangifera indica, Psidium guajava, Roystonea regia y Syzygium cf malaccense.*

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso residencial y presentan un arreglo geométrico típico del área. La cobertura vegetal es totalmente urbana y con presencia de especies de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs – T).

Información de número de individuos y volumen

Dentro del área de encuentran 23 árboles equivalentes a 11,13 m3, en total para ambos barrios. La zona del barrio Chambacú posee 21 árboles equivalentes a 6,17 m3 y la zona de Balboa-Lacharme presenta 2 árboles equivalentes a 4,96 m3.

BARRIO CHAMBACÚ

La mayoría de los árboles están en buenas condiciones fitosanitarias y su requerimiento de aprovechamiento solo obedece a diseños arquitectónicos.

Sin embargo, en la evaluación de la visita se permite constatar que los árboles N° 7, 8, 9, 10, 12, 14 y del 16 al 21 no se requieren para el desarrollo del proyecto; debido a que pueden ser manejados con jardinera y otras estrategias. Por tanto, los árboles del 1 al 6 y el 11, 13 y 15 si se requieren porque no pueden ser manejados de manera sostenible.

Tabla 2. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Chambacú

N°	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	1	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,60	0,19	4	0,07	-75,8846718	8,7479114	Tala
2	2	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica*	0,94	0,30	5,2	0,24	-75,8845212	8,7477726	Tala
3	3	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,81	0,26	4	0,14	-75,8842620	8,7475110	Tala
4	4	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,54	0,17	4,5	0,07	-75,8842434	8,7475010	Tala
5	5	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,33	0,11	3,5	0,02	-75,8842343	8,7474837	Tala
6	6	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,56	0,18	4,5	0,07	-75,8841991	8,7474419	Tala
7	13	Guayabo	Myrtaceae	*Psidium guajava*	0,98	0,31	5,5	0,27	-75,8838807	8,7472917	Tala
8	11	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	2,20	0,70	5	1,25	-75,8839550	8,7472247	Tala
9	15	Nim	Meliaceae	*Azadirachta indica*	0,36	0,11	5,2	0,03	-75,8837442	8,7474892	Tala
TOTAL								**2,17**			

Tabla 3. Árboles que se niegan para aprovechamiento

N°	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	7	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,30	0,41	4	0,35	-75,8841165	8,7474270	Tala

2	8	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	0,54	0,17	4	0,06	-75,8840478	8,7473703	Tala
3	9	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	0,88	0,28	4	0,16	-75,8840260	8,7473572	Tala
4	10	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,65	0,21	4	0,09	-75,8840115	8,7472679	Tala
5	12	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	1,47	0,47	5	0,56	-75,8839893	8,7471932	Tala
6	14	Nim	Meliaceae	*Azadirachta indica*	0,41	0,13	5,2	0,05	-75,8837740	8,7474606	Tala
7	16	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,80	0,57	4,5	0,75	-75,8836795	8,7474974	Tala
8	17	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,8837062	8,7475294	Tala
9	18	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,73	0,55	4,5	0,70	-75,8836844	8,7475506	Tala
10	19	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,12	0,36	4,5	0,29	-75,8836600	8,7475673	Tala
11	20	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,11	0,35	4,5	0,29	-75,8836490	8,7475348	Tala
12	21	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,61	0,51	4,5	0,60	-75,8836510	8,7475729	Tala
TOTAL								**4,01**			

Imagen 2. Registro fotográfico del Barrio Buenavista



BARRIO BALBOA - LACHARME

Dentro de esta zona se encuentra dos (02) árboles de Oiti (*Licania tomentosa*), en excelentes condiciones y se evidencia que no son requeridos para el desarrollo del proyecto a causa de cambios en el diseño en esta zona en específico.

Tabla 4. Árboles que se niegan para aprovechamiento

N°	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	1	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	2,20	0,70	9	2,25	-75,8859780	8,7463720	Tala
2	2	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	2,41	0,77	9	2,70	-75,8860170	8,7463670	Tala
TOTAL								**4,96**			

Imagen 3. Registro fotográfico del Barrio Buenavista



TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian que *Psidium guajava* está dentro de la categoría de especial y las demás especies categorizadas en el grupo de otras especies.

Tabla 5. Tasa por concepto de aprovechamiento de árboles aislados

Tarifa mínima 2020	COEFICIENTES								TAFM ($/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
31586,34	0,5	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	0,95	$ 30.007,0	0	$ -
					Especial	1,7		0,6	$ 19.478,2	0,27	$ 5.259,13
					Otras especies	1		0,5	$ 15.793,2	1,9	$ 30.007,02

Para un total de **DOS COMA DIECISIETE (2,17 m³)** de madera, debe cancelar **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE**

CENTAVOS ($ 35.266,15). Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los **CINCO (05)** años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL DIEZ PESOS ($1.508.010),** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-75432 – 7 del Banco de Bogotá

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA.

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, "*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones",* Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio NO SE REGISTRÓ EN EL INVENTARIO FORESTAL ESPECIES REPORTADAS EN VEDA O EN CATEGORÍA DE AMENAZA.

- **IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES DENTRO DEL PROYECTO**

De acuerdo a la Nota interna y en uso de las coordenadas de los árboles se indica lo siguiente:

Los puntos en verificación NO se encuentran localizado dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Según la zonificación del POMCA del Rio Sinú los puntos solicitados estás categorizados como áreas de manejo zonas urbanas.

Según el estudio de amenazas de EAFIT del año 2012, los puntos solicitados se encuentran en zona de amenaza ALTA por inundación.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Forestal PGOF 2O17, el punto de interés se encuentra zonificado como Zonas Urbanas e Infraestructura.

Según el POT vigente del municipio de Montería, los puntos solicitados se encuentran en áreas de actividad, COMERCIO Y SERVICIOS, RESIDENCIAL y AREA URBANA INTEGRAL y tratamiento urbanístico CONSOLIDACIÓN CON CAMBIO DE PATRÓN, CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA y DESARROLLO POR NORMAS EN ÁREAS URBANAS.

En conclusión, de acuerdo a la revisión de los puntos están localizados dentro de uso

residencial y área urbana integral; por tanto, no se genera un proceso de conflicto en el uso actual.

Imagen 4. **Amenaza por inundación**

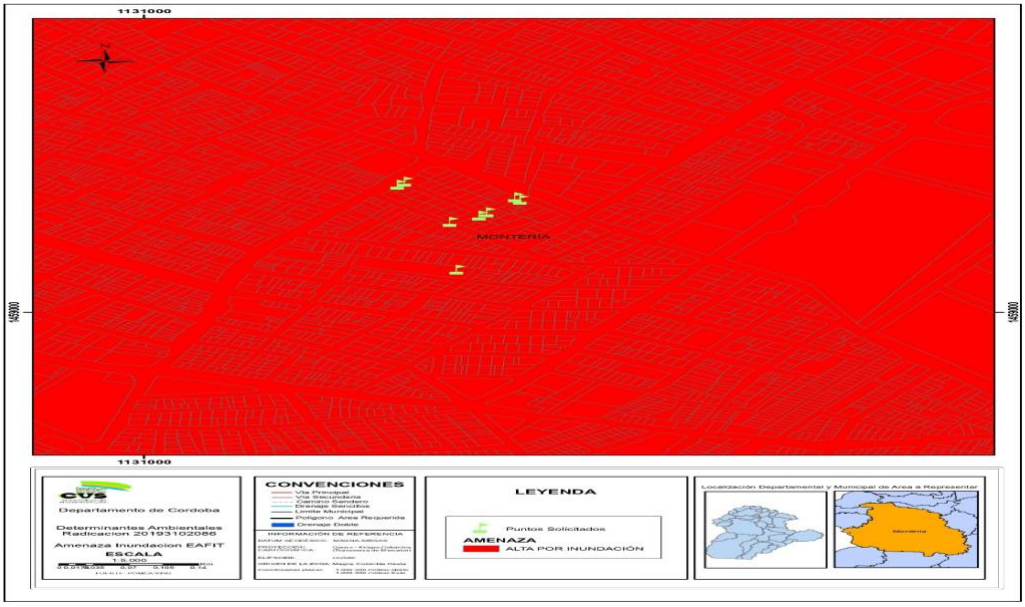

Imagen 5. Tratamiento urbanístico

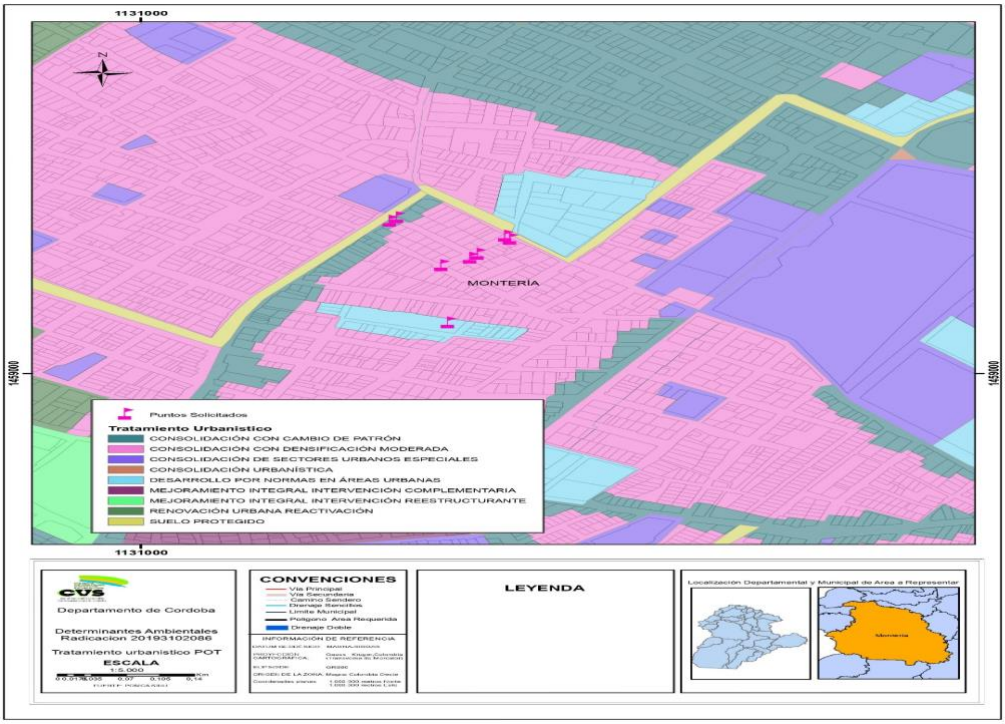

Imagen 6. Zonificación ambiental

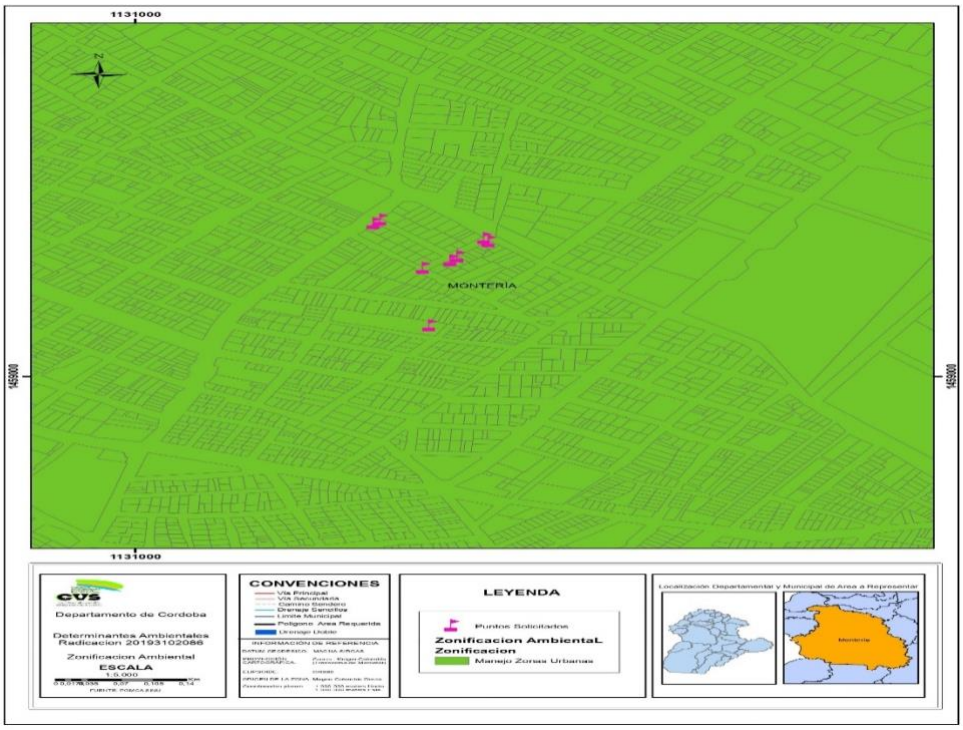

Imagen 7. Uso del suelo POT

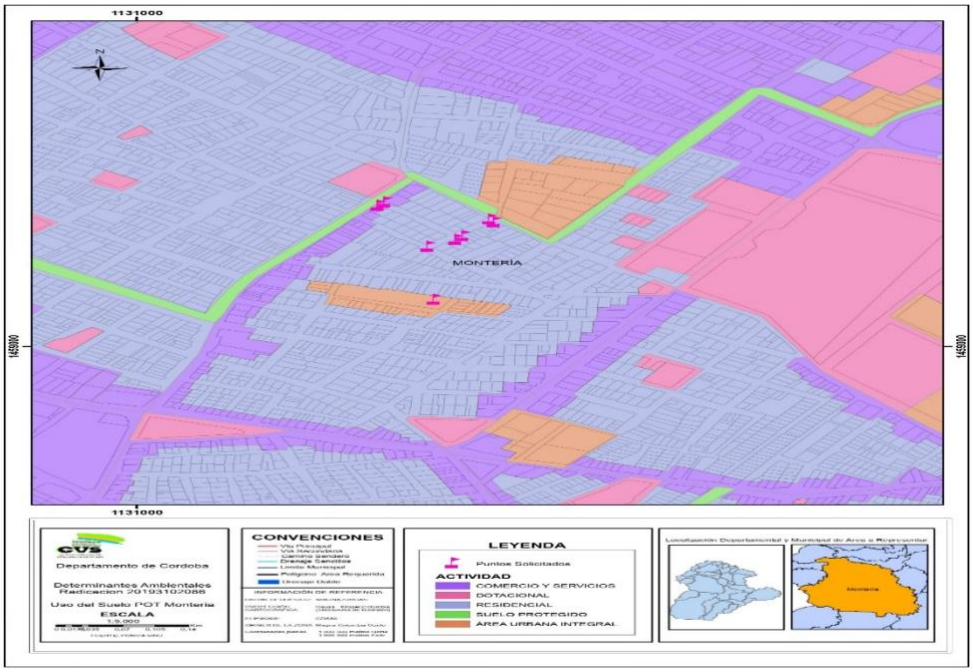

Imagen 8. Zonificación forestal PGOF

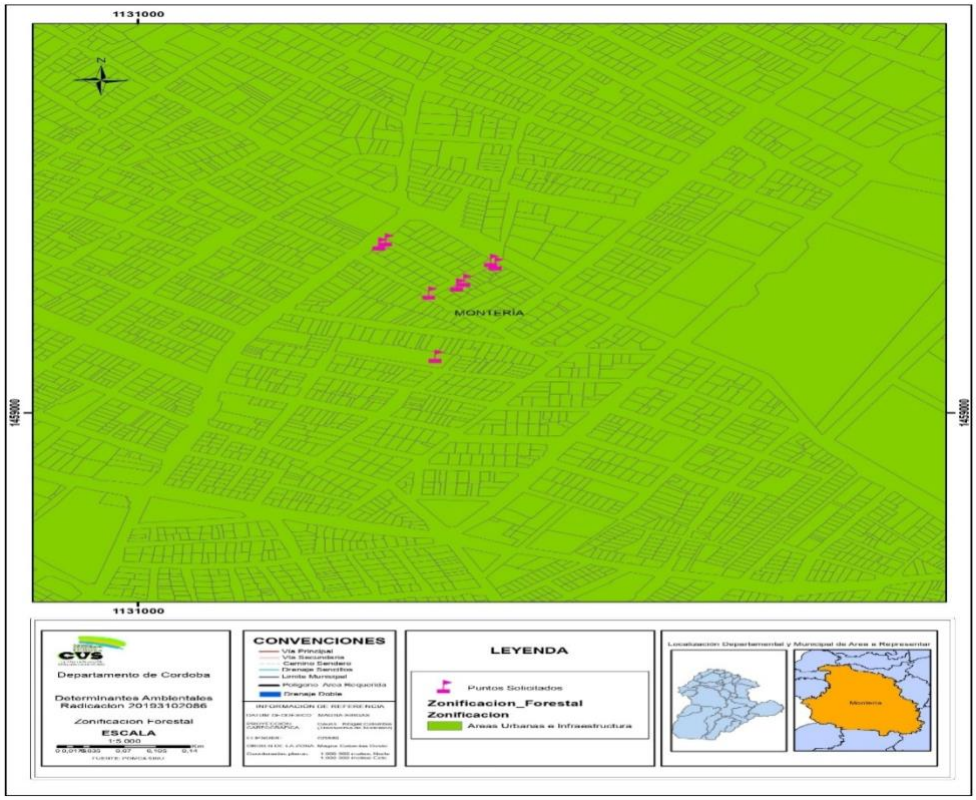

CONCLUSIONES

Luego de realizar la **EVALUACIÓN DE SOLICITUD DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS PARA EL PROYECTO EN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS CHAMBACÚ, BALBOA Y LACHARME EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, solicitado por la **ALCALDÍA DE MONTERÍA**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación, se concluye que la solicitud posee elementos técnicos estructurados y organizados que dan cuenta de la necesidad del aprovechamiento.

Se verifico del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro de la solicitud; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/ 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Teniendo en cuenta que en el permiso de aprovechamiento forestal la Alcaldía de Montería no menciona medidas de manejo para el componente fauna, se considera procedente solicitar a la Alcaldía Municipal, implementar previo a las actividades de aprovechamiento forestal, acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate de fauna silvestre, como: siluetas de aves y animales depredadores, papel metalizado

(cintas de colores), e inhabilitación de nidos, perturbación controlada y reproducción de diferentes tipos de sonidos que generen estímulos auditivos, como cornetas, de aire comprimido, con el objeto de provocar el abandono o inducir el desplazamiento de la fauna de baja movilidad.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado**,** para el aprovechamiento forestal de **NUEVE (09)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DOS COMA DIECISIETE (2,17 m^3)** de madera; para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS CHAMBACÚ, BALBOA Y LACHARME EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 6. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
0,35	9	2,17 m^3

Descripción de las especies, N.º de individuos y Volumen a talar

Tabla 7. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Especie	N° de Ind.	Volumen (m3)
Azadirachta indica	1	0,03
Licania tomentosa	1	1,25
Mangifera indica	1	0,24
Psidium guajava	1	0,27
Roystonea regia	2	0,14
Syzygium cf malaccense	3	0,23
Total	**9**	**2,17**

Distribución de individuos y volumen de lo otorgado

Tabla 8. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Chambacú

N°	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	1	Pera costeña	Myrtaceae	*yzygium cf malaccense*	0,60	0,19	4	0,07	75,8846718	8,7479114	Tala
2	2	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica*	0,94	0,30	5,2	0,24	75,8845212	8,7477726	Tala
3	3	Pera costeña	Myrtaceae	*yzygium cf malaccense*	0,81	0,26	4	0,14	75,8842620	8,7475110	Tala
4	4	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,54	0,17	4,5	0,07	75,8842434	8,7475010	Tala
5	5	Pera costeña	Myrtaceae	*yzygium cf malaccense*	0,33	0,11	3,5	0,02	75,8842343	8,7474837	Tala
6	6	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,56	0,18	4,5	0,07	75,8841991	8,7474419	Tala
13	13	Guayabo	Myrtaceae	*Psidium guajava*	0,98	0,31	5,5	0,27	75,8838807	8,7472917	Tala
11	11	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	2,20	0,70	5	1,25	75,8839550	8,7472247	Tala
15	15	Nim	Meliaceae	*Azadirachta indica*	0,36	0,11	5,2	0,03	75,8837442	8,7474892	Tala
TOTAL								**2,17**			

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrase dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y

cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.

- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería, y/o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de Noventa (90) árboles, equivalentes **CERO PUNTO QUINCE HECTÁREAS (0,15) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el "Plan de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplanté, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar un informe de cumplimiento ambiental de las actividades de aprovechamiento que incluya como mínimo lo siguiente. Posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral un ICA donde se presenten los avances del programa de compensación.

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.

- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), la Alcaldía Municipal deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- La Alcaldía Municipal deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- La Alcaldía Municipal deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- La Alcaldía Municipal será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto (vía) y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.
-

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que según el artículo **2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.".

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N°2020-277, del 27 de Julio del 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el Municipio de Montería, en calidad de solicitante de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislado al Municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN,** para que realice el aprovechamiento de **NUEVE (09)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DOS COMA DIECISIETE (2,17 m^3)** de madera; para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LOS BARRIOS CHAMBACÚ, BALBOA Y LACHARME EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 9. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
0,35	9	2,17 m^3

Descripción de las especies, N.º de individuos y Volumen a talar

Tabla 10. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Especie	N° de Ind.	Volumen (m3)
Azadirachta indica	1	0,03
Licania tomentosa	1	1,25

Mangifera indica	1	0,24
Psidium guajava	1	0,27
Roystonea regia	2	0,14
Syzygium cf malaccense	3	0,23
Total	**9**	**2,17**

Distribución de individuos y volumen de lo otorgado

Tabla 11. Árboles para aprovechamiento forestal en el Barrio Chambacú

N°	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	1	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,60	0,19	4	0,07	-75,8846718	8,7479114	Tala
2	2	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica*	0,94	0,30	5,2	0,24	-75,8845212	8,7477726	Tala
3	3	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,81	0,26	4	0,14	-75,8842620	8,7475110	Tala
4	4	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,54	0,17	4,5	0,07	-75,8842434	8,7475010	Tala
5	5	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,33	0,11	3,5	0,02	-75,8842343	8,7474837	Tala
6	6	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,56	0,18	4,5	0,07	-75,8841991	8,7474419	Tala
13	13	Guayabo	Myrtaceae	*Psidium guajava*	0,98	0,31	5,5	0,27	-75,8838807	8,7472917	Tala
11	11	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	2,20	0,70	5	1,25	-75,8839550	8,7472247	Tala
15	15	Nim	Meliaceae	*Azadirachta indica*	0,36	0,11	5,2	0,03	-75,8837442	8,7474892	Tala
TOTAL								**2,17**			

PARÁGRAFO 1: La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término de **noventa (90) días**, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se niega el aprovechamiento de CATORCE (14) árboles aislados al Municipio de Montería, dado que DOCE (12) árboles no se requieren para el desarrollo del proyecto; debido a que pueden ser manejados con jardinera y otras estrategias, y los otros DOS (02) árboles, dado que se encuentran en excelentes condiciones y se evidencia que no son requeridos para el desarrollo del proyecto a causa de cambios en el diseño en esta zona en específico.

Tabla 12. Árboles que se niegan para aprovechamiento

BARRIO CHAMBACÚ

N°	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	7	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,30	0,41	4	0,35	-75,8841165	8,7474270	Tala
2	8	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	0,54	0,17	4	0,06	-75,8840478	8,7473703	Tala
3	9	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	0,88	0,28	4	0,16	-75,8840260	8,7473572	Tala
4	10	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	0,65	0,21	4	0,09	-75,8840115	8,7472679	Tala
5	12	Pera costeña	Myrtaceae	*Syzygium cf malaccense*	1,47	0,47	5	0,56	-75,8839893	8,7471932	Tala
6	14	Nim	Meliaceae	*Azadirachta indica*	0,41	0,13	5,2	0,05	-75,8837740	8,7474606	Tala
7	16	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,80	0,57	4,5	0,75	-75,8836795	8,7474974	Tala
8	17	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	0,69	0,22	4,5	0,11	-75,8837062	8,7475294	Tala
9	18	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,73	0,55	4,5	0,70	-75,8836844	8,7475506	Tala
10	19	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,12	0,36	4,5	0,29	-75,8836600	8,7475673	Tala

11	20	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,11	0,35	4,5	0,29	-75,8836490	8,7475348	Tala
12	21	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	1,61	0,51	4,5	0,60	-75,8836510	8,7475729	Tala
TOTAL								**4,01**			

Tabla 13. Árboles que se niegan para aprovechamiento
BARRIO BALBOA - LACHARME

N°	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	1	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	2,20	0,70	9	2,25	-75,8859780	8,7463720	Tala
2	2	Oiti	Chrysobalanaceae	*Licania tomentosa*	2,41	0,77	9	2,70	-75,8860170	8,7463670	Tala
TOTAL								**4,96**			

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), la Alcaldía Municipal deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- La Alcaldía Municipal deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate

y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.

- La Alcaldía Municipal deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- La Alcaldía Municipal será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto (vía) y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación **CVS,** no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: MEDIDA COMPESATORIA

Condicionar al Municipio de Montería representado por el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería, y/o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer

diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de Noventa (90) árboles, equivalentes **CERO PUNTO QUINCE HECTÁREAS (0,15) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el "Plan de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplanté, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar un informe de cumplimiento ambiental de las actividades de aprovechamiento que incluya como mínimo lo siguiente. Posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral un ICA donde se presenten los avances del programa de compensación.

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

PARÁGRAFO 1: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

PARÁGRAFO 2: La compensación deberá realizarse mantenimiento por un tiempo mínimo de Cinco (05) años, garantizando una supervivencia superior a 95% a partir del establecimiento de dicha compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución al técnico y/o ingeniero para que realice el respectivo seguimiento establecido en el presente Acto Administrativo y presente informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO OCTAVO: El municipio de Montería, deberá cancelar a la Corporación las tasas por aprovechamiento por un volumen de **DOS COMA**

DIECISIETE (2,17 m3) METROS CUBICOS de madera, correspondientes a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($35.266,15)** los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N°438-512212.

ARTÍCULO NOVENO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación, el autorizado deberá cancelar anualmente durante cinco (05) años con incremente base IPC, la suma descrita a continuación siendo el primer pago dentro de los cinco (05) días siguientes una vez notificado del presente Acto Administrativo, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL DIEZ PESOS ($1.508.010),** los cuales deberán ser cancelados en la cuenta de ahorros N°438-75432–7 del Banco de Bogotá a nombre de CVS.

ARTÍCULO DÉCIMO: Desígnese a la Subdirección de Gestión Ambiental de la **CVS**, conforme a la Resolución N°2-6777 del 11 de diciembre de 2019, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice visitas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la presente providencia, la única persona designada para firmar los salvoconductos será al Municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, a través de su representante legal el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN** o su apoderado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles antes del vencimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La violación de las normas ambientales y las contempladas en la presente resolución serán sancionadas de conformidad con la ley y las resoluciones número 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 1-4165 del 30 de abril del 2010, expedidas por la **CVS**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al Municipio de Montería como entidad administradora del espacio público, representado por el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN***,* o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Apelación, ante el Director General de la CVS, el cual podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÉCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta que se cumpla las obligaciones establecidas en el acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

Proyectó: Laura Monsalve